

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
LICEO REPUBLICA DE GRECIA, RBD 10699-2
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 01 de octubre del 2019, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra JEANNETTE AMADA OBREQUE MALDONADO, cédula de identidad N° [REDACTED] Arriendo De local y Servicios de banquetería, domiciliada en [REDACTED], Teléfono [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.”

PRIMERO : Por el presente instrumento doña Jeannette Obreque Maldonado, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en Liceo República de Grecia, lo siguiente: Servicio de Atención para trescientas (300) personas, consistente en porciones de torta más bebida, para “Jornada Conversatorio Aniversario N°100”. A realizarse en el Auditorio de la Casa de la Cultura de Talagante. El detalle de la actividad a realizar es el indicado en presupuesto adjunto.

SEGUNDO : El servicio completo, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

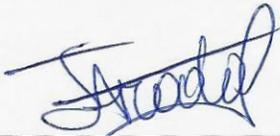
TERCERO : El servicio completo, se efectuará el día 17 de octubre de 2019, en la realización del “Jornada Conversatorio Aniversario N°100”. A realizarse en el Auditorio de la Casa de la Cultura de Talagante, para trescientas (300) personas.

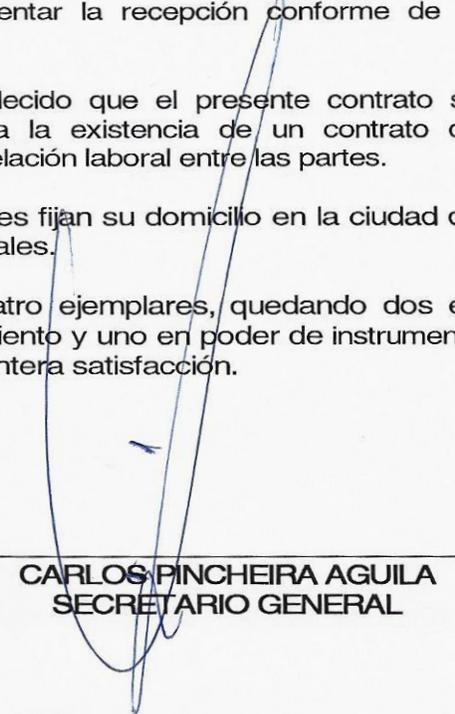
CUARTO : El monto total a pagar por el servicio completo señalado, es la suma de quinientos noventa mil pesos (\$590.000) IVA incluido, pagaderos a treinta (30) días, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato se encuentra regido por normas comunes y no implica la existencia de un contrato de subordinación y dependencia, en consecuencia no hay relación laboral entre las partes.

SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de instrumento JEANNETTE AMADA OBREQUE MALDONADO, a su entera satisfacción.


JEANNETTE AMADA OBREQUE MALDONADO
R.U.T. N° [REDACTED]
ARRIENDO Y SERVICIO BANQUETERÍA


CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL